PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO
ACEPTACIÓN DE OFERTA
MC-CCYS-005-2022
CO1.PCCNTR.3725321
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y COMERCIALIZADORA MERCALDAS S.A, identificado con NIT No. 900273686-8

OBJETO: "**ADQUIRIR MATERIALES PARA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL PROGRAMA DE ARTICULACIÓN CON LA MEDIA PARA EL ÁREA DE COCINA**"

FORMA DE PAGO:

Pagos que se realizarán durante el contrato.	**Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato**	**Requisito para el pago**
PAGO 5	Cada uno de los cinco (5) pagos corresponde al 20%	Entrega a satisfacción de algún producto

El SENA pagará al contratista mediante pagos mensuales, de acuerdo con el equivalente de los servicios efectivamente entregados, multiplicados por el valor unitario que el proponente determina en su oferta. Esto se hará dentro de los veinte (20) días siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista (cuando ésta se deba expedir de acuerdo con la Ley), previa recepción a satisfacción de los bienes por parte de la supervisión (contra entrega). Para la realización del(los) pago(s) el contratista, cuando sea persona jurídica o natural deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes o impuestos cuyo recaudo sea a favor del SENA, cuando legalmente le corresponda, y cuando el contratista corresponda a personal natural (trabajador independiente) deberá allegar el pago de los aportes a Seguridad Social de conformidad con la ley 100 de 1993, la ley 1122 de 2007 y el Decreto 4982 de 2007// Si la(s) factura(s) no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. // Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. // El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. NOTA: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad de PAC y el valor mensual a pagar puede variar conforme a las cantidades efectivamente suministradas, sin perjuicio de lo indicado.
Recuerden que se debe cargar la factura e informes solicitados, con los correspondientes soportes en la plataforma SECOP II

OBLIGACIONES:

1.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

El contratista se comprometerá a cumplir en términos generales, además de las derivadas del punto anterior, con las siguientes obligaciones:

a) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el SENA.
b) Entregar al SENA los bienes dentro del primer (1) día siguiente a la solicitud de los mismos por parte del personal autorizado.
c) Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
d) Responder por el transporte de los productos en el momento en que sea requerido, bien sea con sus propios vehículos o con el correspondiente pago, esto en el evento que no sea posible directamente con el transporte del proveedor y/o que la persona autorizada por el Centro de Comercio y Servicios este en el lugar de venta.
e) Hacer entrega de los productos en cualquiera de los puntos de venta ubicados en la ciudad de Manizales, escogidos por el SENA.
f) Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.
g) Proveer los bienes, de óptima calidad y de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto o servicio.
h) Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. El PROVEEDOR deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
j) Entregar los mejores cárnicos que ofrezca el mercado, que se garantice su excelente procedencia y calidad.
k) Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
l) El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
m) Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de los aportes o impuestos cuyo recaudo sea a favor del SENA, cuando legalmente le corresponda, y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
n) El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes requeridos por el SENA, serán asumidos por el PROVEEDOR. El riesgo y propiedad del bien será asumido por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. El SENA podrá cambiar, de acuerdo con sus necesidades las fechas, sitios, horarios y frecuencia que

haya establecido para las entregas y el proveedor se obliga al suministro de conformidad con dichos cambios. Previamente y con dos (2) días de anticipación el SENA notificará por escrito o telefónicamente los cambios mencionados.
o) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

1.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

a. Entregar los productos frescos, de alta calidad y empacados higiénicamente con los estándares exigidos para manipulación de alimentos.

b. El proveedor debe estar en capacidad permanente de suministrar al SENA, de acuerdo a las cantidades requeridas y a los precios del mercado.

c. El servicio de logística para la entrega y el empaque de los productos debe ser asumido por el contratista.

d. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en el contrato y de acuerdo con su propuesta y los pliegos de condiciones, los cuales hacen parte vinculante del contrato.

e. Proveer los bienes de Óptima calidad.

f. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. El PROVEEDOR deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.

g. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

h. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, Cree y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos.

i. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes requeridos por el SENA, serán asumidos por el PROVEEDOR. El riesgo y propiedad del bien será asumido por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. El SENA podrá cambiar, de acuerdo con sus necesidades las fechas, sitios, horarios y frecuencia que haya establecido para las entregas y el proveedor se obliga al suministro de conformidad con dichos cambios. Previamente y con dos (2) días de anticipación el SENA notificará por escrito o telefónicamente los cambios mencionados.

j. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del SENA no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los productos o bienes de primera calidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del SENA estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.

k. Todos los productos y/o bienes que entregará el contratista deberán estar vigentes y ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas, de salubridad e higiene, de acuerdo con las normas de calidad del producto.

l. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

m. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. El PROVEEDOR deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.

n. Las entregas parciales de los bienes o productos deberán hacerse dentro del primer (1) día siguientes a la solicitud efectuada por el personal autorizado del SENA, salvo la excepción de pedidos rápidos en dos modalidades: 1-. Entregas en la Ciudadela Tecnológica ubicada en el Kilómetro 10 vía al Magdalena de la ciudad de Manizales, SENA sede Maltearía, en horario de lunes a sábado de 8:00 a 16:30; y 2-. Entregas en sus centros de acopio, supermercados o Centros de distribución ubicados en la ciudad de Manizales (el oferente debe tener como mínimo dos sitios donde el supervisor pueda realizar la selección de los productos)– 3- El contratista deberá estar en la posibilidad de hacer entrega en una tiempo menor o igual a DOS HORAS, contados a partir del aviso de la solicitud del suministro, cuando la necesidad del servicio así lo exija, previa solicitud del subdirector y/o supervisor

o. Deberá contar con Establecimiento de comercio, con el fin de que la entidad pueda obtener los insumos de manera ágil y con la disponibilidad permanente de los materiales de formación requeridos. **Dicha verificación de este requisito será evidenciado en el respectivo certificado de Cámara y comercio, cuando corresponda.**

Nota:

Para la atención del pedido el CONTRATISTA, deberá tener como mínimo las siguientes alternativas sin costo alguno para el SENA:

- Atención Personalizada y exclusiva de un funcionario sin costo adicional.
- Atención Telefónica.
- Atención vía correo electrónico.
- Internet y/o otros medios electrónicos de intercambio de documentos e información.

1.2 OBLIGACIONES DEL SENA:

a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
b. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
d. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y/o la INTERVENTORIA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

ITEM	INGREDIENTES	PRESENTACIÓN	CANTIDAD A COMPRAR
1	aceite girasol	lts	14
2	aceite de oliva	lts	3
3	aceitunas verdes 300GR	LATA	3
4	acelga	kls	2
5	aguacate maduro	kls	12
6	aguardiente	botella x 375 mls	1
7	ahuyama	kls	6
8	ají criollo	PAQ 3 UDS	1
9	ajo	kls	2
10	ajonjoli	bolsa x 100 g	4
11	albahaca fresca	manojo	6
12	Alcaparras 125 GR	frasco	2
13	alga nori 30GR	paquete	3
14	alitas de pollo grandes	kls	12
15	almendras	bolsa x 100 g	6
16	anillos de calamar blanco	**400 grs**	6
17	anis estrellado	bolsa x 10 grs	1
18	apio en rama	kls	12
19	arequipe	kls	8
20	arequipe	**x 250 grs**	10
21	arracacha	kls	6
22	arroz parbolizado	kls	15
23	arroz arbóreo	453 gr	6
24	arroz blanco común	libra	18

25	arroz botan "para sushi"	kls	6
26	arveja amarilla en paquete	libra	4
27	arveja fresca	kls	8
28	atún x 160 grs	uds	16
29	Jabón lavaloza	850 G	10
30	azucar pulverizada	libras	12
31	azúcar refinada	libras	30
32	banano	kls	16
33	berenjena	kls	6
34	bicarbonato de soda	bolsa x 10 grs	10
35	bocadillo de guayaba 500gr	paquete	10
36	Bolsas resellables para libra (17,7 x 19,5)	caja x 20	10
37	Bolsas resellables para kilo (26,8 x27,3)	caja x 20	10
38	bolsas para la basura 65 x 80 mt	6 uds	30
39	brandy	x 375 mls	1
40	brocoli	kls	8
41	cabeza de pescado	kls	8
42	café instantaneo X 170 GRS	x frasco	6
43	calamar en ANILLOS	500 GR	6
44	camaron tigre PRECOCIDO	kls	4
45	canela en astilla	30 GR	1
46	canela en polvo	bolsa x 10 grs	10
47	capacillos n 2	paquete x 25	4
48	carne barcino	kls	4
49	carne PERNIL entero de cerdo	kls	6
50	carne cadera de res	kls	5
51	carne costilla de cerdo	kls	5

52	carne falda de res	kls	5
53	carne hígado de res	kls	6
54	carne lomo de cerdo	kls	4
55	carne lomo de res	kls	6
56	carne molida de pierna de res	kls	6
57	carne molida de res magra	kls	4
58	carne muchacho entero	kls	4
59	carne pernil de cerdo	kls	6
60	carne piel de tocino de pernil	kls	5
61	carne pierna de res	kls	5
62	carne punta de anca	kls	3
63	carne sobre barriga delgada	kls	3
64	carne tocino panceta	kls	7
65	cebolla cabezona blanca	kls	18
66	cebolla larga	kls	12
67	cebolla puerro	kls	4
68	cebolla roja	kls	8
69	cebollín	manojo	4
70	cernido de guayaba	200 G	5
71	cerveza nacional e importadas tipo lager y ale, entre doradas, rojas y rubias	uds	18
72	champiñones enteros	x 250 grs	12
73	chorizo de cerdo	libras	5
74	cilantro manojo	manojo	12
75	clavos de olor	x 10grs	8
76	cobertura de chocolate blanco	libra	6
77	cobertura de chocolate oscura	libra	6
78	coco entero	uds	6

79	cocoa en polvo sin azúcar	230 GR	6
80	coliflor	kls	6
81	color en polvo condimento	x 10 grs	4
82	comino molido	x 50 grs	6
83	crema de leche refrigerada	kls	20
84	crema de leche refrigerada	x 200 grs	12
85	crema de whisky	botella x 750 mls	1
86	cuchuco de trigo	libras	4
87	curry	x 20 grs	6
88	desengrasante	500 GR	8
89	duraznos o melocotones en almíbar	tarro x 820 grs	10
90	eneldo	x 10 grs	6
91	escobas	uds	8
92	esencia de vainilla negra	frasquito	6
93	esencia de vainilla sin color	frasquito	1
94	espaguetis al huevo	libras	13
95	espinaca	kls	6
96	esponja de alambre	uds	12

97	esponja espuma y fibra	uds	18
98	estragón	x 10 grs	6
99	extracto de vainilla	frasco	6
100	fécula de maíz	720 GR	5
101	fresa	kls	8
102	frijol cargamanto	libra	8
103	frijol negro	libra	6
104	frijol verde	kls	6
105	galletas de soda x2 tc 200gr	paquete	12
106	gambas o langostinos	453 GR	3
107	garbanzo	libra	6
108	gelatina neutra (sin sabor)	caja x 30 grs	12
109	guanábana entera	kls	6
110	guasca	manojo	1
111	guayaba madura	kls	7
112	habas	kls	1
113	harina de maíz amarilla	libra	12
114	harina de trigo	libra	40
115	hierbabuena	manojo	6

116	BLANAQUEADOR	litros	12
117	hoja de Congo paquete X 20	uds	20
118	huevos AA	uds x 12	30
	humo liquido 165 ml	frasco	1
119	jabón liquido	lts	12
120	jamón de cerdo ahumado	x 400 grs	10
121	jamón de pavo	x 225 grs	6
122	jamón de pollo	x 250 grs	6
123	jamón serrano	x 200 grs	6
124	(hueso de res CARNUDO)	kls	6
125	jengibre	kls	3
126	kiwi	kls	6
127	laurel	manojo	6
128	leche condensada	440 GR	6
129	leche en polvo	libra	9
130	leche larga vida entera	900 ML	30
131	lechuga Batavia	kls	12
132	lechuga romana	kls	16
133	levadura seca 80gr	tarro	2
134	limón Tahití	kls	24
135	limoncillo	manojo	3
136	macadamia	x 50 grs	6
137	maíz capio	libra	6
138	maíz dulce X 425GR	tarro	12
139	mandarina	kls	12
140	mango tommy maduro	kls	12

141	mantequilla de vaca	x 125 grs	16
142	mantequilla de vaca	x 250 grs	16
143	manzana verde	kls	8
144	maracuyá	kls	12
145	margarina	x 250 grs	14
146	mayonesa	x 500 grs	6
147	mayonesa	kls	6
148	mazorca tierna	kls	10
149	melón	kls	12
150	miga de pan	libra	6
151	mini tostadas X 90GR	paquete	6
152	mora	kls	10
153	mostaza americana	x 200 grs	3
154	mostaza de Dijon 350GR	frasco	3
155	naranja tángelo	kls	12
156	naranja valencia	kls	12
157	nueces de Brasil	x 100 grs	10
158	nuez moscada	x 10 grs	2
159	orégano	manojo	6
160	orellana	x 250 grs	6
161	palmitos de cangrejo	454 GR	3
162	pan tajado	uds x 24	8
163	panela	kls	12
164	panela en polvo	libra	6
165	papa criolla	kls	16
166	papa fina	kls	16
167	papa parda	kls	20
168	papa r 12	kls	18
169	papaya	kls	12
170	papel aluminio	rollo x 30 mts	6
171	papel PARAFINADO	rollo x 30 mts	1
172	papel vinipel	rollo x 50 mts	6
173	paprika	60 GR	12
174	pasta de tomate	kls	6

175	pasta fideos de ARROZ TALLARIN	400 grs	6
176	pasta fideos DE FRIJOL	160G	4
177	pechuga de pollo entera	kls	12
178	pepinillos 500GR	en frasco	4
179	peras	kls	8
180	perejil crespo	manojo	8
181	pescado bagre	kls	8
182	pescado mojarra o tilapia	kls	8
183	pierna pernil de pollo	kls	12
184	pimento rojo	kls	12
185	pimentón amarillo	kls	8
186	pimentón verde	kls	8
187	pimienta blanca	x 10 grs	6
188	pimienta negra molida	x 10 grs	6
189	pimienta roja	x 10 grs	6
190	pimienta negra pepa	x 153 grs	3
191	piña oro miel	kls	16
192	pitahaya	kls	8
193	plátano maduro	kls	12
194	plátano pintón	kls	16
195	plátano verde	kls	16
196	pollo entero	kls	12
197	polvo de hornear 80GR	tarrito	2
198	queso campesino	250 GR	12
199	queso costeño	400 grs	6
200	queso crema 380GR	tarro	12
201	queso cuajada	libra	8
202	queso doble crema	libra	6
203	queso holandés	cuña x 200 grs	4
204	queso mozarela	500GR	4
205	queso parmesano	x 40 grs	8
206	queso parmesano	x 100 grs	8
207	queso tajado mozzarella	libra	2
208	queso tilsit	cuña x 200 grs	3

209	rábanos morados	kls	6
210	raíces chinas	libra	6
211	repollo blanco	kls	6
212	repollo morado	kls	6
213	romero	manojo	10
214	ron nacional dorado	botella x 750 mls	1
215	rugula	kls	6
216	sal	kls	16
217	sal de ajo	kls	2
218	sal parrillera	454 GR	4
219	salami	x 100 grs	6
220	salchicha tipo ranchera	x 230 grs	8
221	salmón FILETE	kls	3
222	salsa de chocolate x 240gr	tarro	6
223	salsa de tomate	x 200 grs	6
224	salsa de tomate	x 500 grs	6
225	salsa inglesa 155ML	botella	8
226	salsa ostra 255ML	botella	2
227	salsa soya 1000ML	botella	6
228	salsa tabasco 156ML	botella	3
229	sandia baby	kls	8
230	soda bebida	litros	1
231	tocineta ahumada	x 150 grs	8
232	tocineta ahumada	x 500 grs	6
233	tomate pintón	kls	2
234	tomates maduros	kls	16
235	tomates verdes	kls	8
236	tomillo	manojo	10
237	tortillas de harina XXL	paquete	10
238	tostadas	paquete	6
239	trigo americano fino numero 1	libra	2
240	uchuva	kls	6
241	uvas	kls	6
242	uvas pasas	paquete x 200 grs	6
243	vinagre blanco 500 MKL	botella	10

244	vinagre de arroz 155ML	botella	1
245	vinagre de vino 500ML	botella	1
246	yogur griego	vaso x 400 grs	5
247	yogurt de fresa	lt	4
248	yogurt de melocotón	lt	4
249	yogurt de mora	lt	4
250	yuca	kls	12
251	zanahoria	kls	15,5

Nota: el oferente interesado deberá contar con Establecimiento de comercio, con el fin de que la entidad pueda obtener los insumos de manera ágil y con la disponibilidad permanente de los materiales de formación requeridos.

Dicha verificación de este requisito será evidenciado en la respectivo certificado de Cámara y comercio, cuando corresponda.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes al 10% del valor del contrato, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA**

o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA**

y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

SUPERVISIÓN: Un instructor del área de gastronomía, efectuará la supervisión de la ejecución del contrato, el cual será designado por escrito, velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

Aprobó: Carlos Alberto Ramírez Cardona – Asesor jurídico

Revisó: Paola Juliana Tellez Valencia – Profesional Contratación y presupuesto

Elaboró: Andrea del Pilar Ferlín Vélez – Profesional G02 ANDREA FERLIN VELEZ.